

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez informándole que los peritos designados presentaron el dictamen pericial, se dio aplicación a los artículos 231, inciso 2, 228 del Código General del Proceso, el apoderado de la parte demandante controvierte el dictamen rendido, solicita se citen los peritos a la audiencia en la que se dictara sentencia. Provea.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

RADICACIÓN: 76-020-40-89-001-2020-000112-00
PROCESO: ESPECIAL IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: OLMEDO VALLEJO OSORIO
APODERADO: DR. CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO
AUTO: No. 246

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el Decreto 2580 de 1985, artículo 3, numeral 7º, se fija el día 11 de mayo de 2021, a las 9:00AM para diligencia de audiencia en la que se dictara sentencia con base en los estimativos, inventarios o pruebas que obren en el proceso.

Cítese a los peritos señor Daniel Gilberto Baquero Lemus, Perito Auxiliar de la Justicia del **IGAC** y el Dr. Cesar Augusto Potes Betancourt, Perito avalador, Ingeniero DARIO LAVERDE TORRES a que comparezcan a la audiencia y proceder a la controversia del dictamen

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE Inhábiles: _____ ESTADO En Estado No. <u>30</u> de <u>abril 7</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>246</u> de <u>abril 6</u> de 2021 Visible a folio _____ cuaderno _____. EJECUTORIA: Corren los días abril 8, 9, 12 de 2021, a las 4:00PM  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria
--

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b3064624dab4886cd82931330f63c60443bc50f193406f304c2db517646450**
Documento generado en 07/04/2021 07:14:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>